



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 15-2020-MDLO/GM

Los Olivos, 19 de febrero de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 152-2020-MDLO/GAF/SGLYP de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección para la **Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MDLO-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre la contratación para la Ejecución de Obra "REPARACION DE PISTAS, EN EL (LA) VIAS INTERNAS DE LA URB. PARQUE DEL NARANJAL I ETAPA, EN EL JR. PARIHUANCA (TRAMO DE LA AV. ALFREDO MENDIOLA A LA AV. PALMERAS), JR. TARICA (TRAMO DEL JR. PARIHUANCA A LA AV. NARANJAL) Y JR. CAJACAY DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante". Asimismo "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, con Resolución N° 005-2020-GAF-MDLO de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, en el cual se encontraba incluido el Procedimiento de Selección N° 2. A continuación, un detalle del requerimiento del área usuaria, el valor del servicio y la certificación presupuestal:

N° REF PAC	Descripción	Documento	Valor Estimado / Valor Referencial Soles	Certificación Presupuestal
2	EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE PISTAS; EN EL (LA) VIAS INTERNAS DE LA URB. PARQUE DEL NARANJAL I ETAPA, EN EL JR. PARIAHUANCA (TRAMO DE LA AV. ALFREDO MENDIOLA A LA AV. LAS PALMERAS), JR TARICA (TRAMO DEL JR PARIAHUANCA A LA AV. NARANJAL) Y JR CAJACAY DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	INFORME N° 013-2020/MDLO/GGDU/SGIOP	SI. 1,158,696.95	CCP Nota N° 0000000029

Que, mediante Informe N° 019-2020/MDLO/GGDU de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, amparándose en el Informe N° 038-2020/MDLO/GGDU/SGIOP de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, presenta propuesta para la designación de las personas que conformarían el comité de selección para el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MDLO-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre la contratación para la Ejecución de Obra "REPARACION DE PISTAS, EN EL (LA) VIAS INTERNAS DE LA URB. PARQUE DEL NARANJAL I ETAPA, EN EL JR. PARIAHUANCA (TRAMO DE LA AV. ALFREDO MENDIOLA A LA AV. PALMERAS), JR. TARICA (TRAMO DEL JR. PARIAHUANCA A LA AV. NARANJAL) Y JR. CAJACAY DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que con el Informe de vistos, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades previstas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 483-2017 del 12 de setiembre de 2017 mediante el cual se delega en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la **Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MDLO-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre la contratación para la Ejecución de Obra "REPARACION DE PISTAS, EN EL (LA) VIAS INTERNAS DE LA URB. PARQUE DEL NARANJAL I ETAPA, EN EL JR. PARIAHUANCA (TRAMO DE LA AV. ALFREDO MENDIOLA A LA AV. PALMERAS), JR. TARICA (TRAMO DEL JR. PARIAHUANCA A LA AV. NARANJAL) Y JR. CAJACAY DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

MIEMBROS TITULARES	CARGO	AREA	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	AREA
José Carlos Girón Chauca	PRESIDENTE TITULAR (con conocimiento técnico)	USUARIA	Esteban Felizardo Monzón Fernández	PRESIDENTE SUPLENTE (con conocimiento técnico)	USUARIA
Pedro Miguel Hidalgo Ramírez	PRIMER MIEMBRO TITULAR (con conocimiento técnico)	USUARIA	Sujei Hoely Quiliche Arnao	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE (con conocimiento técnico)	USUARIA
Jorge Antonio Collantes Hoyos	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	Sandra Mireya Mazuelos Alvites	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 *Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado*.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Lotti Bonilla
Gerente Municipal